



ESPAÑA

jch.

MODELO DE UTILIDAD

ES

11

NUMERO

21

259.991

Y

22

FECHA DE PRESENTACION

11-8-81

16 MAR. 1982

<p>30 PRIORIDADES: 31 NUMERO</p>	<p>32 FECHA</p>	<p>33 PAIS</p>	
--------------------------------------	-----------------	----------------	--

<p>47 FECHA DE PUBLICIDAD</p>	<p>Int. Cl. 9</p>	<p>51 CLASIFICACION INTERNACIONAL</p>	<p>B 65 6 15 100</p>	
-------------------------------	-------------------	---------------------------------------	----------------------	--

<p>54 TITULO DE LA INVENCIÓN</p>	<p>UN TRANSPORTADOR EN ESPECIAL PARA PRODUCTOS FRAGILES.</p>	
----------------------------------	--	--

<p>71 SOLICITANTE (S)</p>	<p>General Ganadera, S.A.</p>
---------------------------	-------------------------------

<p>DOMICILIO DEL SOLICITANTE</p>	<p>Carrt. Albacete s/n. C. Caminos. SILLA (Valencia)</p>
----------------------------------	--

<p>72 INVENTOR (ES)</p>	
-------------------------	--

<p>73 TITULAR (ES)</p>	
------------------------	--

<p>74 REPRESENTANTE</p>	<p>DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.</p>
-------------------------	-------------------------------------

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere,
según se deduce del enunciado, a un transportador, es espe-
cial, para productos frágiles. Se ha ideado con la finalidad
de proporcionar al mercado y al público en general un trans-
5 portador, principalmente adaptado para el transporte de hue-
vos, mediante el cual se simplifica sustancialmente el proce-
so fabril de los equipos de esta naturaleza al tiempo que se
mejora el transporte de los productos anteriormente citados.

10 En este sentido, el transportador, en especial
para productos frágiles que se propone, viene a caracteri-
zarse porque está constituido mediante una banda conductora
sin fin que presenta anclada sobre su cara exterior, en el
sentido de su longitud, una banda conducida, de naturaleza
flexible, la cual está dotada de plegamientos transversales
15 permanentes que limitan espacios de dicha banda flexible
adaptados para contener los productos que se transportan.

Para ayudar a la interpretación de la idea ex-
puesta se ha confeccionado, a título explicativo, un juego
de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de
20 realización del transportador, en especial, para productos
frágiles que constituye el objeto de la presente solicitud.

La figura 1ª corresponde a una vista, en pers-
pectiva, de los elementos que integran el transportador pa-
ra productos frágiles en posición de montaje, según el in-
25 vento.

La figura 2ª es una vista, en perspectiva, del
propio transportador, definitivamente montado.

Con referencia a los dibujos citados es de ob-
servar que el transportador solicitado está constituido me-
30 diante una banda conductora sin fin -1- la cual presenta an-

1 clada sobre su cara exterior -2-, en el sentido de la longitud de la banda -1-, una banda conductora -3- de naturaleza flexible provista de plegamientos transversales permanentes -4-.

5 Los plegamientos transversales -4- limitan espacios de dicha banda flexible -3- adaptados para contener los productos que se transportan, particular pero no específicamente huevos. La banda conductora -1- es una banda sin fin que se mueve sobre rodillos. Eventualmente los huecos internos de los plegamientos transversales -4- de la banda conducida -3- pueden ser utilizados para insertar varillas de arrastre del transportador, asociadas a cadenas tractoras.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, si se tiene en cuenta, de una parte que el transportador para producto frágiles descrito
15 requiere un proceso elemental de fabricación que se resuelve bajo costos muy asequibles de producción que suponen importantes ahorros de tiempo, energía y mano de obra y, de otra que dicha estructura de transportador mejora las condiciones generales del transporte de huevos en instalaciones avícolas disminuyendo notablemente el índice de roturas
20 bajo el menor plegamiento de la banda de transporte, de donde el modelo solicitado reúne una gran utilidad por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina .

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.-"UN TRANSPORTADOR, EN ESPECIAL, PARA PRO-
DUCTOS FRAGILES", caracterizado esencialmente porque está
constituido mediante una banda conductora sinfín que pre-
senta anclada sobre su cara exterior, en el sentido de su
5 longitud, una banda conducida, de naturaleza flexible, la
cual está dotada de plegamientos transversales permanentes
que limitan espacios de dicha banda flexible adaptados pa-
ra contener los productos que se transportan.

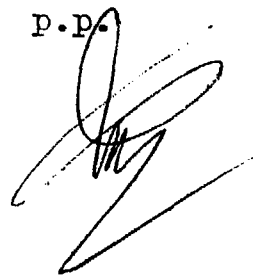
10 2ª.- Se reivindica por último como objeto, so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se soli-
cita: "UN TRANSPORTADOR, EN ESPECIAL, PARA PRODUCTOS FRA-
GILES".

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de seis pá-
ginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid 11 de Agosto de 1.981

BERNARDO UNGRIA

p.p.



20

25

30

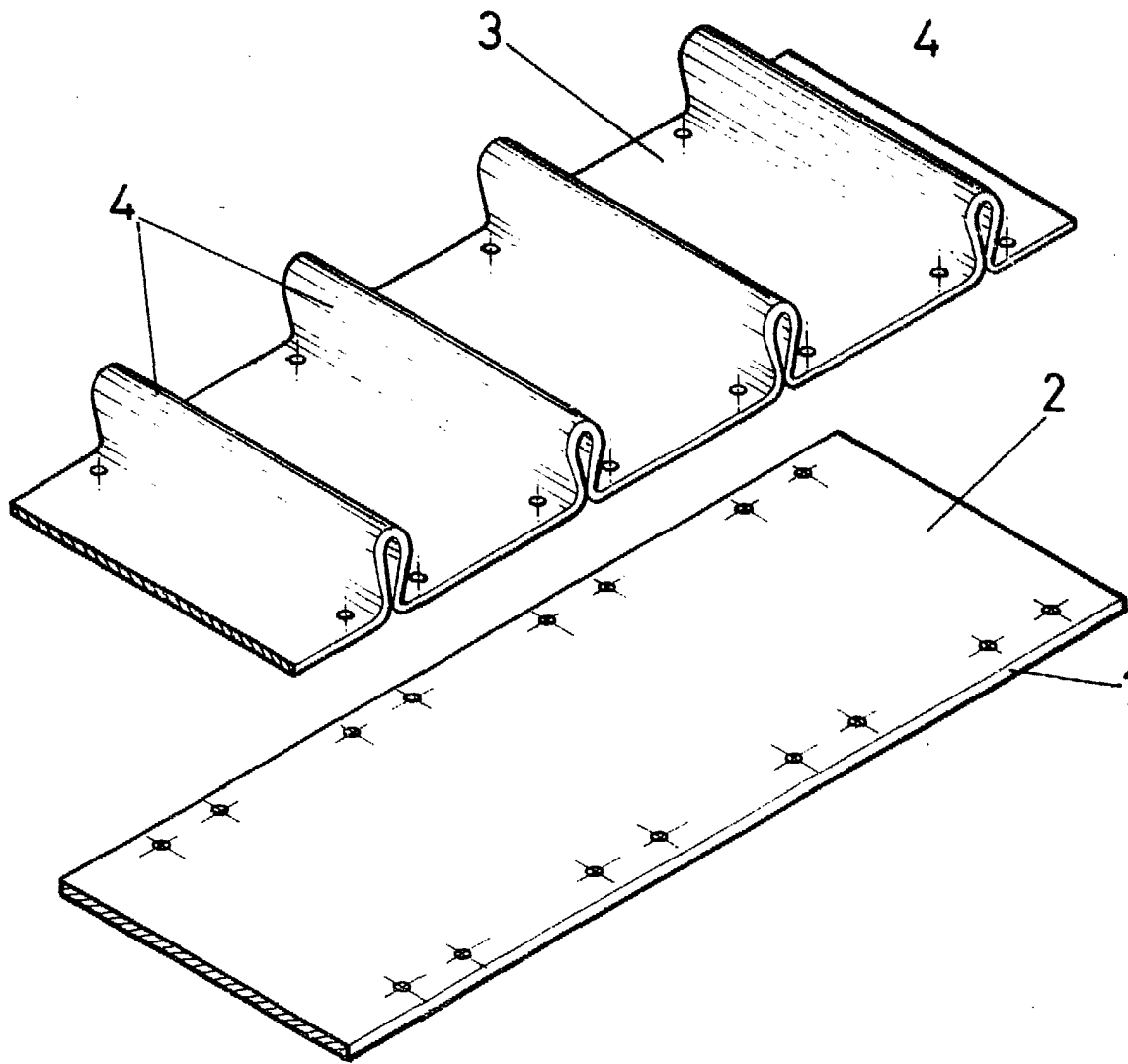


FIG.-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de Agosto de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.

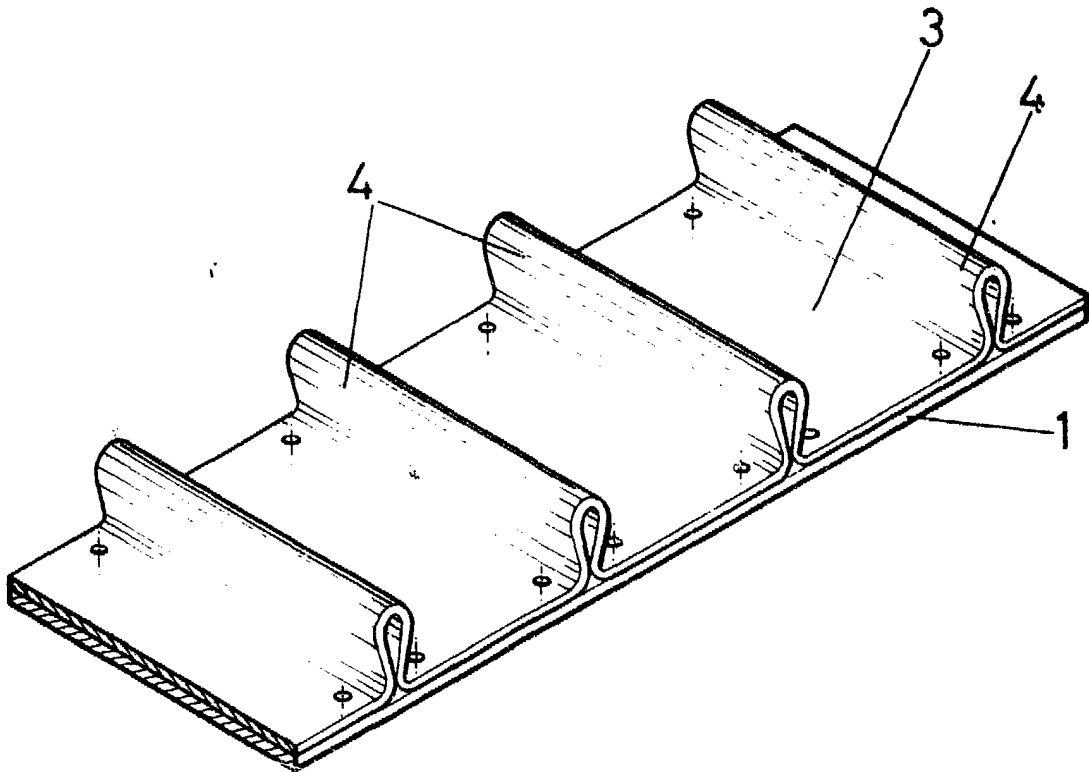


FIG.-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de Agosto de 1981

BERNARDO UMGRIA

P. P.